# INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
# CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019
## *"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 357.533.-*

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo a las 09:00 horas, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, sito Alberdi 972 c/ Manduvirá, designado por Resolución AGPE N° 72/2019, integrado por ,el Abg. Sixto Vega Arévalos, el Lic. Carlos Raúl Montiel Flores, el Econ. Yoni Ramón Coronel y el Econ. Carlos Andrés Haidar Rodas, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 06/2019 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" - ID Nº: 357.533**.

Para el referido llamado, han sido invitadas a presentar ofertas las siguientes firmas: Luis Alberto Viveros Barrios, William Caballero, Miguel Augusto Amarilla, Yannina Notario y Pascual Torres., cuyo plazo de presentación fue fijado para el día 2 de septiembre de 2019 hasta las 09:00 horas. En dicha oportunidad presentaron ofertas las siguientes empresas: TECNO FRIO de Pascual Torres, S PAZOS de Daniel Pazos, N&F INGENIERIA de Yannina Notario, FYA SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarillo y SERVICIO TÉCNICO JC de Javier Caballero, cuyo acto se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

## ORDEN DEL ACTO DE EVALUACION:

1) Metodología de Evaluación.
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación".
4) Recomendaciones.

## Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

- **Artículo 61.** Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

**INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS**
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019**
***"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 357.533.-***

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 06/2019 de fecha 2 de septiembre del 2019, observándose que se presentaron cinco ofertas y que dicha apertura se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y según lo establecido en el Art. 54 del Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. El sistema de adjudicación del llamado es por el total. El llamado es por Contrato Abierto con monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).

**Segundo punto del Acto de Evaluación:**

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:

| Documentos | Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | Formulario de Oferta debidamente completado y preparado | Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03. | Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. |
|---|---|---|---|---|
| TECNO FRIO de Pascual Torres | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| S PAZOS de Daniel Pazos | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| N&F INGENIERIA de Yannina Notario | Cumple | Cumple | NO CUMPLE | Cumple |
| FYA SERV. DE INGENIERIA de Miguel Amarilla | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Análisis de los documentos de carácter sustancial de la empresa *N&F INGENIERIA de Yannina Notario*, ***Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03***, se visualiza que en la Constancia N° 1564242 del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), el documento se encuentra vencido y no fue presentada con la oferta, por lo tanto y por todo lo expuesto precedentemente, la empresa *N&F INGENIERIA de Yannina Notario,* queda desestimada del presente llamado

Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando CEO/AGPE N° 11/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, a la Dirección de Talento Humano de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, su colaboración para proveer información referente a los Oferentes presentados en la presente Contratación Directa, a través de la base de datos del SINARH conforme al siguiente detalle:

**INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS**
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019**
***"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 357.533.-***

| EMPRESA | PROPIETARIO | C.I.C. N° |
|---|---|---|
| SERVICIO TÉCNICO JC | Neri Javier Caballero | 1.976.058 |
| FyA SERVICIOS DE INGENIERIA | Miguel Amarilla | 3.491.339 |
| TECNO FRIO | Pascual Torres Núñez | 1.388.647 |
| S PAZOS | Daniel Francisco Pazos | 2.311.940 |

La Dirección de Talentos Humanos ha remitido lo solicitado mediante el Memorando DTH N° 181/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019.

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes (propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta) se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que los mismos no figuran en la base de Datos del SINARH como funcionarios públicos.

Siguiendo con el análisis del segundo punto del orden del día, se procede al análisis correspondiente de los documentos sustanciales y legales, de las ofertas presentadas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

**Conclusión:** Por tanto, las Empresas SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, FYA SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarilla, TECNO FRIO de Pascual Torres y S PAZOS de Daniel Pazos, cumplen con todos los requerimientos básicos de carácter sustancial, y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

**Tercer punto del Acto de Evaluación:**

**Análisis de las ofertas presentadas**

- Inciso 2 art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación" – "*Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*". En este caso en particular el Comité de Evaluación de Ofertas, determina que no se requiere efectuar correcciones de errores aritméticos a las Ofertas presentadas.

| Nº | Oferente | Monto Ofertado |
|---|---|---|
| 1 | SERV TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero | 13.920.000 |
| 2 | FYA de Miguel Amarilla | 14.620.200 |
| 3 | TECNO FRIO de Pascual Torres | 15.427.000 |
| 4 | S. PAZOS de Daniel Pazos | 18.500.000 |
| 5 | N&F INGENIERIA de Yannina Notario | 19.868.300 |
| Monto Mínimo: Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones). | | |
| Monto Máximo: Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones). | | |

Se selecciona provisoriamente a la Empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, como la oferta más baja y se procede al análisis de sus documentaciones conforme se detalla a continuación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
Supervisión General y Monitoreo

# INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
# CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019
## *"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID N° 357.533.-*

❖ Inciso 3 Art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación"

| Documentos | *SERVICIO TÉCNICO JC* | |
|---|---|---|
| | Presenta | Observación |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | SI | SIPE N° 1564307 |
| Patente Comercial | SI | SIPE N° 1564307 |
| Constancia de Contar con Cuenta Bancaria, emitido por entidad financiera del cuál es cliente el Oferente | SI | SIPE N° 1564307 |
| Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por la Autoridad competente. | SI | CERTIFICADO N° 58875 |
| Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC). | SI | SIPE N° 1564307 |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. | SI | SIPE N° 1564307 |
| Declaración Jurada de que Cumple con el Seguro Social, o de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS). | SI | SIPE N° 1552663 |
| **CAPACIDAD TÉCNICA** | | |
| Declaración Jurada de contar con maquinarias, herramientas y equipos (vehículos para traslado, multímetros, pinzas amperométricas, Equipos de soldadura, hidro lavadoras, Herramientas varias, escaleras, equipos de seguridad para el personal, cascos, guantes, botas, entre otros), para realizar los servicios requeridos | SI | CUMPLE |
| Declaración Jurada de contar con por lo menos un profesional que sea técnico certificado en mantenimiento de Acondicionadores de Aire con dos años de experiencia como mínimo y dos ayudantes | SI | CUMPLE |
| **EXPERIENCIA** | | |
| Copias de contratos ejecutados en los dos últimos años 2017 y 2018, en la que la sumatoria del volumen de los contratos ejecutados referentes a los años 2017 y 2018, deberán acreditar su capacidad de realización de servicio por un valor igual o mayor al 30 (treinta) % de la oferta total presentada, por servicios proveídos de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire. | SI | CUMPLE |
| Copias de por lo menos 3 (tres) constancias o actas de recepción definitiva de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron servicios de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire, en los años (2017 y 2018), donde manifiesten su conformidad con los Servicios proveídos | SI | CUMPLE |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO · Supervisión General y Auditoría

# INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019
## *"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 357.533.-*

| ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS | | |
|---|---|---|
| Al mismo tiempo en cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 18 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), en el apartado **Análisis de precios ofertados** en la que se establece en cuanto sigue: *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.* | SI | El comité de Evaluación de ofertas considera satisfactorio y de ejecución posible, según la composición de precios presentada por el oferente para los ítems solicitados en la Nota CEO N° 07/2019. |

**Conclusión:** La Empresa ***SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero*, CUMPLE** con todos los documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Conclusión:** Por todo lo expuesto, y atendiendo a que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme lo evaluado por el Comité de Evaluación de Ofertas, así mismo, atendiendo a que la comparación de los precios del oferente con los costos referenciales del llamado, se encuentra dentro de los parámetros estimados, será propuesta para la adjudicación a la Firma: ***SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero.***

## Cuarto punto del Acto de Evaluación: Recomendación

Teniendo en cuenta todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, Términos de Referencias y oferta económica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del presente, y considerando que el Oferente reúne todos los requisitos para contratar con la Auditoría General del Poder Ejecutivo, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar ofertas que se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución.

Por todo lo expuesto, conforme a los dispuestos en el Art. 28 y amparado en el Art. 34 inc. c) ambos de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 que dispone: "… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el llamado; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesario para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo", el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, **RECOMIENDA al Sr. Ministro – Auditor General,** salvo mejor parecer:

- **ADJUDICAR** el Llamado a **Contratación Directa N° 06/2019 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"** con **ID Nº 357.533,** a la Empresa ***SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero***, con RUC N° 1976058-2, por un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) IVA incluido, y monto mínimo que asciende a Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) IVA incluido.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • PODER EJECUTIVO • AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO • Supervisión General

**INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS**
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019**
***"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 357.533.-***

Se da por concluida la evaluación, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019 y firman en prueba de conformidad el presente documento, en tres copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

**Lic. Carlos Raúl Montiel Flores**
Evaluador

**Econ. Carlos Andrés Haidar Rodas**
Evaluador

**Abg. Sixto Vega Arévalos**
Evaluador